

# El Distrito Universitario

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
En León, Platerías, 13.

León 28 de Noviembre de 1903

ADMINISTRACIÓN  
En Oviedo, Puerta Nueva Baja, 11, 2.<sup>o</sup>

## Maestros y sueldos

El otro día, hallándome yo en cierta oficina pública, intervine en el siguiente diálogo:

*El oficial.*—Entonces, ¿qué quiere que se haga con esa plaza? ¿No le parece que se debe dar cuenta á arriba? Porque no hay quien la quiera.

*El jefe.*—Pero ¿no habrá por ahí algún desesperado? Espéremos...

*El oficial.*—Como usted disponga. Pero será inútil. Esta prebenda quedará vacante.

*Yo.*—Ustedes perdonen. ¿De qué se trata?

*El jefe.*—De una plaza de mozo que nadie la pide.

*El oficial.*—Total, unos cinco reales, y diarios.

*Yo.*—¡Unos cinco reales diarios! Pues el sueldo mínimo, según se asegura, que desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo van á cobrar los maestros de escuela...

\*\*

Y ahí verán ustedes. Todo es relativo, que diría don Hermógenes.

Aunque el sueldo mínimo que se señale para el maestro de escuela es el que cobra, por ejemplo, el mozo de limpieza de la Universidad—y no hay quien quiera la plaza—, tenemos que aplaudir la reforma con entusiasmo.

Porque habrá maestro que ascenderá de 16 céntimos diarios á unos *ciento veinticinco céntimos*, también diarios. Esto es: su sueldo aumentará cerca de «ocho veces». Sólo en la provincia de León, según me escriben, la reforma beneficia á 898 *maestros*, nada menos. En fin, que la vergüenza nacional disminuirá bastante.

Pero no hay que cantar victoria y creer que hemos puesto una pica en Flandes.

Al fijar como sueldo mínimo del maestro las 500 pesetas anuales anunciadas, todavía quedamos muy por debajo de los sueldos mínimos que por esos mundos se estilan.

\*\*

En efecto: he aquí lo que co-

bran los maestros de escuela que menos cobran en algunos países de Europa.

En Inglaterra, el sueldo anual mínimo de los maestros es de 1.250 francos, y en Irlanda, de 1.050. En Francia, los maestros titulares que menos cobran tienen 1.000 francos al año. El sueldo mínimo de los maestros en Holanda, es de 1.500 francos para los titulares y 800 para los auxiliares; en Bélgica es aquel de 1.000 francos; en Prusia, de más de mil, en Suecia de 797. En el Gran Ducado de Hesse Damstadt, el maestro de escuela tiene en los cinco primeros años de servicio 1.375 francos. En Suiza varían mucho los sueldos de cantón á cantón. En Zurich, es el mínimo de 1.200 francos, más casa, calefacción y jardín; en Lucerna, de 900, más 180 para casa, leña ó 120 francos más y otros emolumentos suplementarios; en Glaris el mínimo legal es de 1.000 francos; el *real* no baja de 1.600: en Argovia de 1.200 y casa; en Neuchatel, de 1.600; en Zug, de 1.000 el de las maestras y 1.300 el de los maestros: en Olwalden, es de éstos de 800. Aún baja más Italia, que tiene un sueldo mínimo para los maestros rurales inferiores, de 700 liras.

Pero, como se vé, ni aún Italia llega á las 500 pesetas que ahora se van á fijar en España, como sueldo mínimo, con el aplauso de todo buen patriota.

\*\*

Y cuenta que á pesar de esos sueldos mínimos y de los máximos que no cito porque no lo creo necesario para mi objeto, nadie considera espléndida la remuneración del maestro de escuela. Refiriéndose, por ejemplo, nada menos que á Alemania, M. Jost señalaba no hace mucho las dificultades con que allí se tropieza para reclutar el personal docente primario, é indicaba como causas explicativas «la situación precaria del maestro, la poca consideración de que goza y lo corto de su sueldo».

\*\*

Volviendo á España, ¿qué me menos debería cobrar un maestro de escuela rural que lo que cobra un obrero de la localidad? ¿Vive hoy nadie con cinco reales de jor-

nal? El sueldo mínimo *ideal* estaría por encima de las 1.000 pesetas: el *real* y posible no debería estar muy por debajo de las 1.000 pesetas.

Y no se nos diga que eso recargaría con exceso el presupuesto. Recuérdese que el actual anda muy poco por encima de los 40 millones.

Pues bien: *Paris* solo gasta cerca de 32 millones de francos, y *Berlin* solo más de 23.

ADOLFO POSADA >

(Del *Heraldo de Madrid*)

## SECCION OFICIAL

Real decreto modificando algunos artículos del vigente Reglamento de oposiciones, fecha 11 de Agosto de 1901, y del relativo á previsión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

### Reglamento de oposiciones

Los siguientes artículos quedarán redactados en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 7.<sup>o</sup> Los Tribunales para la provisión de Escuelas primarias cuya dotación sea inferior á 2.000 pesetas, serán nombrados por los Rectores, á propuesta motivada del Consejo universitario, al que concurrirán los Directores de las Escuelas Normales de la capital, y constarán de cinco Vocales, de los que habrán de ser: uno Catedrático numerario de Instituto general y técnico, dos de Escuelas Normales, un Sacerdote y un Maestro propietario de Escuela pública que haya ingresado en el Magisterio por oposición. Los Tribunales de oposiciones á Escuelas de mayor dotación, serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública, y constarán de siete Jueces; un Consejero de Instrucción pública, que será el Presidente; un Catedrático numerario de Instituto general y técnico; dos Profesores de Escuela Normal; un Sacerdote y dos Maestros de Escuela pública con título superior que desempeñen plazas de igual categoría.

Art. 20 El tercer ejercicio para las Escuelas primarias en general, consistirá en practicar la enseñanza el opositor durante el tiempo que fije el Tribunal en la Escuela que al efecto designe, explicando á los alumnos el tema que le corresponda en suerte entre los que determine el Tribunal.

Art. 22. Los cuestionarios para las

oposiciones de que se trata, que serán formados por los Tribunales después de constituidos y dados á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, comprenderán las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas Normales, con la extensión del grado elemental para las plazas de 825 pesetas, y con las del grado superior para las demás.

Art. 23. El cuarto ejercicio, común á todos los opositores á Escuelas, será escrito y versará sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte de los que al efecto tenga redactados el Tribunal y haya dado á conocer á los opositores tres días antes.

Art. 24. Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas se verificará un ejercicio de labores que consistirá en las que el Tribunal designe, pero sin que en ningún caso se admitan labores ejecutadas fuera de la presencia del Tribunal.

### Reglamento de provisión de Escuelas

Art. 28. Las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios, á excepción de las plazas vacantes en las islas Canarias, cuyos ejercicios tendrán lugar en La Laguna (Isla de Tenerife). Las correspondientes á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo se verificarán en Madrid, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el poseer el título de Maestro superior; pero si las vacantes fueran del grado elemental, podrán aspirar á ellas los Maestros que tengan título elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 29. Transcurrido el plazo de un mes que señala el art. 26, se procederá al nombramiento de Tribunales en la forma que se previene en este decreto.

Art. 43, último párrafo. No obstante el orden de preferencia establecido para este concurso, serán preferidos los maestros consortes que hallándose separados soliciten su traslado para la escuela del punto donde sirva uno de ellos, aunque no lleve tres años en el cargo que desempeñe y que exige el art. 41; entendiéndose que este derecho podrán ejercerlo por una sola vez y un solo cónyuge.

Art. 58. También podrán obtener escuela fuera de concurso, los maestros propietarios que deseen pasar á escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero de la misma clase y grado, siempre que se halle vacante la que soliciten y no se hu-

bíese anunciado su provisión. entendiéndose que perderán la categoría que disfrutaban para los efectos de concurso. Fuera de los casos ya establecidos, no podrá proveerse sin concurso ninguna escuela pública, ni se otorgará ningún otro derecho de preferencia.

Art. 59. Queda agregado á este artículo el siguiente párrafo: «Los Maestros consortes que sirven en puntos distintos, podrán solicitar permutas, sin necesidad de llevar tres años de servicio en la Escuela que desempeñen al entablarla, si mediante ella han de reunirse en una misma localidad.»

Art. 56. Las Escuelas que de la categoría de concurso pasen á la de oposición por disposiciones superiores, se proveerán por este medio, exceptuándose aquellas que estén servidas por Maestros propietarios, quienes podrán disfrutar el nuevo sueldo que se les asigne sin necesidad de oposición ni examen; pero la nueva categoría no les servirá para concursos sucesivos ni permutas.

Art. 2.º Para los efectos de la provisión de Escuelas por oposiciones que se celebren en Madrid, con arreglo á lo prescrito anteriormente, los respectivos Rectorados darán cuenta de las vacantes que existen y deban proveerse por este medio, dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, á fin de que puedan anunciarse por este Ministerio durante los quince días siguientes.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1903.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Gabinó Bugallal*.

28 de Octubre próximo pasado. (*Gaceta* del 13 de Noviembre actual).—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: Con gran satisfacción ha tenido conocimiento este Ministerio del acto realizado por los Señores Don Cayetano, D. Vicente y D. Pedro Sánchez Pando, asturianos residentes en Buenos Aires, construyendo á sus expensas en la parroquia de Carrandi, Concejo de Colunga, un edificio destinado á Escuela pública de niños y habitación para el Maestro, en cuyas obras, adquisición de un reloj de torre y escogido material de enseñanza, han invertido cuantiosas sumas; rasgo que enaltece y honra sobremanera á los que los practican, puesto que con él prueban el sumo grado en que poseen las altas y relevantes cualidades de generosidad y patriotismo, y la no menor de interés por la cultura patria.

Y con el fin de que semejantes actos, dignos siempre de alabanza é imitación, sirvan de estímulo á otros que se encuentren en condiciones de practicarlos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á los Sres. Sánchez Pando por el acto realizado, y que se haga público su Real agrado».

## VACANTES

Concurso de traslado  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Provincia de Albacete.—Elementales de niños: Bonillo, Caudete y Tara-

zona, con 1.100 pesetas de sueldo y las retribuciones legales, y Riopar, con 825 y retribuciones.—De niñas: Villarrobledo, superior, con 1.350 id. id., La Roda y Nerpión, elementales, con 1.100 id., id., Bogarra, Bienservida Euntealbilla, Pozo-Cañada (Albacete) y Albatana, (Ontur), elementales, con 825 id. id.—De párvulos: Albacete, Auxiliaria, con 1.190 id. id.

Provincia de Alicante.—De niños: Orihuela, superior, con 1.900 id. id.; Orihuela, elemental, con 1.650 id. id.; Villena y Monóvar, id., con 1.375 id. id., y Jijona y Pino, id., con 1.100 id. id.—De niñas: Orihuela y Elche, elementales, con 1.650 id. id.; Villena, id., con 1.375 id. id.; Bañeras, Jijona y Rellín, idem, con 1.100 id. id., y Nucia, id., con 825 id. id.—De párvulos: Novelda, con 1.375 id. id.

Provincia de Castellón.—Elementales de niños: Vall de Uxó y Castellón (Auxiliaria), con 1.100 id. id.—De niñas: Morelle, elemental, con 1.100 id. id.—De párvulos: Villarreal, con 1.375 id. idem.

Provincia de Murcia.—Elementales de niños: La Unión y Lorca, con 1.650 id. id.; Archena, Real (Cortagena) y Caravaca, con 1.100 id. id., y Torregüera (Murcia), con 825 id. id.—Elementales de niñas: Jumilla, con 1.375 idem, id., y Abarán, con 1.100 id. id.—De párvulos: Molina, con 1.100 d. id.

Provincia de Valencia.—Elementales de niños: Navarrés, con 825 id. id.—Elementales de niñas: Ayora, con 1.100 id. id.; Cortes de Pallás y Villagordo del Cabriel, con 825 id. id.—De párvulos: Chiva y Algemesí, con 1.100 idem, id.

(«Gaceta» del 6 de Noviembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Provincia de Sevilla.—De niños: una Auxiliaria en la graduada (superior), con 1.650 pesetas; otra id. (elemental), con 1.375; otra id. (Hospicio), con 1.375; las Escuelas elementales de Puebla de Cazalla, Constantina, Sanlúcar la Mayor, Casariche, Coronil y Lora del Río, las Auxiliares de Lebrija y Carmona (una en cada pueblo), con 1.100. De niñas: una Auxiliaria en la graduada, con 1.650.—De párvulos: la Escuela de Paradas, con 1.100.

Provincia de Badajoz.—De niños: una Escuela superior en Jerez de los Caballeros, con 1.650 pesetas de sueldo anual; una Auxiliaria de la graduada, con 1.375; una Escuela elemental en Almendralejo, con 1.375; una Auxiliaria en Badajoz y una Escuela elemental en Quintana, con 1.100; una Auxiliaria en Almendralejo, con 825.—De niñas: las Escuelas elementales de Barcarrota, Fregenal, Fuentes de Ledn, Hornachos, Sierruela y Olivenza, con 1.100.—De párvulos: — una Auxiliaria en Don Benito, con 825.

Provincia de Cádiz.—De niños: una Auxiliaria en la graduada, con 1.650 pesetas de sueldo; las Escuelas elementales de Tarifa, Medina y Vejer y una Auxiliaria en Jerez, con 1.375; una Escuela elemental en Algodonales, con 1.100.—De niñas: una Escuela elemental en Jerez, con 2.000; una Auxiliaria de la graduada, con 1.650, y otra de las municipales de Cádiz, con 1.375; la Escuela elemental de Ubrique, y las Auxiliares de San Fernando y Sanlúcar (una

en cada pueblo), con 1.100.—De párvulos: una Auxiliaria en Jerez, con 1.375.

Provincia de Canarias.—De niños: las Elementales de Teguiise, Valsequillo, Granadilla y Guía de Canaria, con 1.100 pesetas de sueldo; la id. id. de Tanque, con 825.—De niñas: las Escuelas Elementales de San Lorenzo y Guía de Tenerife, con 1.100

Provincia de Córdoba.—De niños: las Escuelas superiores de Montilla y Montoro, con 1.625 pesetas; una elemental en Lucena, con 1.650; otra id. en Aguilas, con 1.375, y la id. de Villanueva de Córdoba, y una Auxiliaria en Lucena, con 1.100.—De párvulos: la Escuela de Pozoblanco, con 1.100.

Provincia de Huelva.—De niños: las Escuelas Elementales de Alosno, Rociana y Aroche, y una Auxiliaria de idem en Huelva, con 1.100 pesetas de sueldo.—De niñas: una Escuela elemental en Aroche y una Auxiliaria de id. en Huelva, con 1.100.

(«Gaceta» 19 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Hallándose vacante la plaza de maestro de la escuela de niños, dotada con 825 pesetas anuales, que en el valle de Arcentales sostiene la fundación benéfica instituida por don Mateo de la Vía cuyo patronazgo ejerce esta Junta, se anuncia su provisión entre los maestros de primera enseñanza que reúna las circunstancias legales necesarias para desempeñar dicha escuela, con categoría de elemental completa, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Alcaldía del Valle de Arcentales, siendo de advertir que al maestro le está señalada una gratificación de 206 pesetas 25 céntimos, con la obligación de dar clase diaria de adultos, que la casa habitación reúne las mejores condiciones, y que la dotación para material es también de 206 pesetas 25 céntimos.

Madrid 11 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Urquijo*—El Secretario-Administrador, *Pedro Durán*. («Gaceta del 18 Noviembre»)

## RECTIFICACIONES

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En la relación de vacantes del concurso de ascenso publicada en la *Gaceta de Madrid* del 8 de este mes se incluyó una Escuela elemental de niños de Sabadell, dotada con el haber de 1.100 pesetas, en vez de una Auxiliaria de la propia clase y sueldo de dicha ciudad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1903.—P. D., el Vicerrector, *Lorenzo Benito*. (*Gaceta de Madrid* del 18 de Noviembre.)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiéndose sufrido error por la Junta de Instrucción pública de la provincia de Baleares en la designación del turno de provisión de Escuelas y recibida en este Rectorado la lista definitiva de vacantes con fecha posterior á la en que se remitió á la *Gaceta de Madrid* el anuncio del concurso de traslado, he acordado agregar á la convocatoria las Escuelas ele-

mentales de niñas de Pollensa y Biniraix (Sóller), dotadas cada una con el sueldo de 1.100 pesetas y emolumentos legales, y eliminar la de igual clase y sueldo de Andraitx.

Lo que se hace público para conocimiento de las maestras aspirantes y demás efectos.

Barcelona 4 de Noviembre de 1903.—P. D. El Vicerrector, *Lorenzo Benito*. («Gaceta» del 7 de Noviembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Según comunicaciones recibidas hoy en el Rectorado de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, dejó de anunciarse, por omisión involuntaria de dicha Sección, una de las Escuelas de niños de Cariñena, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, la cual corresponde ser provista por concurso de ascenso.

Igualmente figura anunciada en el expresado turno la Escuela de párvulos de La Almunia, con el sueldo que la anterior, y ambas en esta provincia de Zaragoza, debiendo ser provistas por concurso de traslado, que es el que corresponde; en su virtud, este Rectorado acuerda que sean rectificadas los anuncios que constan en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 2 del mes actual, en el sentido de que al concurso de ascenso quede adicionada la Escuela de niños de Cariñena y sea eliminada del mismo y agregada al de traslado la vacante de párvulos de La Almunia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1903.—El Rector, *Mariano Ripollés*. («Gaceta del 16 de Noviembre»)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Resultando que en la relación de Escuelas vacantes á proveer por concurso de ascenso, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 8 de actual, dejaron de incluirse las de párvulos de Bocairente y Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, se hace público que las referidas quedan adicionadas á la mencionada relación.

Valencia, 16 de Noviembre de 1903.—El Rector, *José María Machí*. («Gaceta» del 22 de Noviembre.)

Resultando que en la relación de Escuelas vacantes á proveer por concurso de traslado publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 6 del actual, dejaron de incluirse: la Superior de niños de Onteniente, dotada con 1.650 pesetas anuales, la Elemental de niñas de Cullera, con 1.375 pesetas y emolumentos legales, y la auxiliaria de párvulos de Játiba, con 825, en la provincia de Valencia; se hace público que las referidas Escuelas quedan adicionadas á la mencionada relación.

Valencia, 19 de Noviembre de 1903.—El Rector, *José María Machí*. («Gaceta» del 23 de Noviembre.)

## En el Senado

Sesión del sábado 21 de Noviembre de 1903

El Sr. Presidente: El Sr. Sardá tiene la palabra.

El Sr. Sardá: Para presentar al Se-

nado una solicitud de la Asociación Nacional del Magisterio Primario encargada de velar patrióticamente por los intereses de la enseñanza popular; pidiendo que se incluyan, en los próximos Presupuestos, las cantidades necesarias para crear una Escuela de instrucción primaria en cada uno de los regimientos del ejército nacional.

No molestaré la atención del Senado, repitiendo las razones que la Asociación da, en apoyo de su petición; pero sí me permitiré añadir, que creándose esas Escuelas, además de fomentarse la educación general, y servir, por consiguiente, á la Nación, de este modo se presta un verdadero servicio á la milicia armada, puesto que los soldados, cuanto más instruidos y más educados son mejores, ocurriendo lo mismo que con los obreros: los más cultos son los que producen más y mejor. De esta suerte, y al propio tiempo, se compensaría, en cierto modo, el servicio que prestan los soldados, que generalmente pertenecen á la clase pobre, dándoles una instrucción, que no tienen, al entrar en el cuartel. Eso habrían, por lo menos ganado, al volver á sus casas. Y ya que tengo el gusto de ver en el banco azul al Presidente del Consejo de Ministros, que estos días ha dado una prueba de su amor á la instrucción primaria, coadyuvando, en el grado eminente que su puesto le permite, á mejorar la situación de los Maestros de sueldos exigüos, por lo cual le doy las más expresivas gracias, le ruego, digo, que acoja igualmente, bajo su protección, esta instancia tan bien pensada, en la seguridad de que si se llegan á crear las Escuelas que pide la Asociación, se prestará, como he dicho, un verdadero servicio al país, un servicio á los pobres que ingresan en el ejército, y un servicio eminente al ejército mismo, dándole hombres más útiles que lo son los que no tienen instrucción alguna.

El Sr. **Presidente**: La instancia presentada por el Sr. Sardá pasará á la Comisión de presupuestos, y la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las excitaciones de S. S.

### El personal de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes

Uno de estos días, según dice la prensa de Madrid, se presentará al Congreso de los Diputados una proposición de ley cuyo artículo *único* dice así:

«Se declara inamovibles á los empleados de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando confirmados en sus cargos los que actualmente los desempeñan.

En lo sucesivo dichos cargos se considerarán como Escuelas públicas (con el sueldo que les está asignado), tanto para su provisión como para los demás efectos legales.

El personal de las mencionadas Secciones no podrá ser separado de su cargo sino por causa grave y en virtud de expediente en la forma establecida para los Maestros públicos.»

De todas veras celebraremos que prospere esta proposición de ley, que nos parece conveniente y justa. Cuanto tienda á dar estabilidad y á mejorar las condiciones de la vida de los funcionarios públicos merecerá siempre nuestro aplauso.

En el personal de que se trata concurren circunstancias especiales, por la índole de los asuntos en que interviene, que hace más necesaria la inamovilidad.

### NOTICIAS

El día 21 fueron remitidas á la Ordenación las nóminas de los partidos de La Bañeza, León, Murias, Villafranca y La Vecilla, y el 23 las de Astorga, Ponferrada, Riaño, Sahagún y Valencia de D. Juan.

Se han dado instrucciones al Alcalde de Soto y Amío para la formación de expediente al Maestro de Canales D. Francisco F. Alvarez.

Se ha cursado á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente de viudedad de doña María Tirado Morán, como esposa de D. Gumersindo Fuertes Gorgojo, maestro jubilado de San Cristóbal de Entreviñas.

También se ha elevado á dicho Centro, una instancia do D. Francisco Gutiérrez, maestro jubilado de Villarrubia de Santiago, en que pide el traslado de su haber de esta provincia á la de Toledo.

Se ha pedido informe á la Junta local de Vega de Infanzones sobre la instancia que eleva al Rectorado D. Gregorio Soto Aller, maestro de la escuela de Grulleros, pidiendo nuevo título con 550 pesetas, por razón del censo.

La Junta administrativa y vecinos de Mirantes, han acudido en queja á la Junta provincial de Instrucción pública, por el abandono en que tiene la escuela de aquella localidad la maestra doña Irene Rodríguez.

La Junta local de Derechos pasivos del Magisterio ha reclamado que por la viuda de D. Melchor Gutiérrez, maestro que fué de Quintana del Monte, se justifique si éste tuvo hijas de su primer matrimonio con D.<sup>a</sup> Pascuala Campo, que tengan derecho á pensión.

Obra en la Sección de Instrucción pública el título de maestra de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental, expedido por el Ministerio á favor de D.<sup>a</sup> Teresa Pérez Alvarez.

Se ha ordenado á la maestra de Torre de Babia se presente á servir su cargo, en vista de habérsele proporcionado casa-habitación.

Han sido invitados para asistir á la inauguración de las Escuelas graduadas de Cartagena los Sres. Ministros de Instrucción pública y de Gobernación.

El aumento que se consigna en los presupuestos del Estado para mejorar el sueldo á de las escuelas que no llega hoy á 500 ptas, asciende á 1.565,560,25 pesetas.

A fin de proponer á la Superioridad el correctivo á que hubiere lugar, se ha

remitido al Sr. Presidente de la Junta provincial de Zamora una instancia de doña Donatila Tejedor Hidalgo, solicitando licencia por enferma, y la denuncia elevada al Rectosado de este distrito por D. Andrés de Vega, vecino de Revellinos, en que manifiesta que dicha maestra se halla en dicho pueblo al frente de un colegio particular, á pesar de figurar como propietaria de la escuela de San Cibrián de Ardón en esta provincia.

Desde el domingo último se halla en el partido de Villafranca el Sr. Inspector de primera enseñanza, comprobando sobre el terreno extremos que afectan á la formación de distritos escolares.

La lista adicional de los Maestros que tomaron parte en la suscripción para costear el retrato del Sr. Ureña que publica *El Magisterio de León* en su último número, es aun bastante incompleta; faltan en esas listas los nombres de algunos que han contribuido con sus cuotas.

Seguramente que el colega tendrá que rectificar por tercera vez. Nada, que sale á desacierto por día.

El Sr. Sardá, como puede verse en otro lugar de este número, ha presentado al Senado la solicitud que dirige á las Cortes la Asociación Nacional del Magisterio Primario, pidiendo la creación de Escuelas regimentales.

En el dictamen aprobado por la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, referente á Instrucción pública, se consignan 22.591.542 pesetas 76 cént. para personal de las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza y 3.257.098,15 para material de las mismas.

Se hallan vacantes para su provisión interina las siguientes escuelas del partido de La Bañeza:

- La Nora, con 124 ptas. y 30 de retribuciones.
- La Milla, con 125 id.
- San Pedro Pegás, con 62,50 id.
- Matalobos, con 150 id.
- Pobladura de Yusó, con 90 id. y 22 50 de retribuciones.
- Cebrones, con 500 id. y 125 de retribuciones.
- Soguillo, con 125 id.
- Roperuelos, con 500 id. y 100 de retribuciones.
- Moscas, con 90 id.
- Urdiales, niñas, con 312,50 id.

En otro lugar de este número insertamos un nuevo decreto, por el que se da al Magisterio primario la participación prometida en los Tribunales de oposiciones á Escuelas, en los que en adelante habrá un maestro en los de plazas de 825 pesetas y dos en los demás.

Por el mismo decreto se aclaran algunos conceptos referentes á los ejercicios de oposición, que se simplifican algo y se dan nuevas ventajas á los maestros consortes para una misma localidad.

Es lástima que no haya el Sr. Bugall descentralizado las oposiciones, haciendo que se verifiquen en las respectivas provincias, como ha tiempo se viene reclamando.

### DESDE OVIEDO

—En méritos de concurso han sido nombrados maestros propietarios:

Para la escuela incompleta de Sorribas, en Piloña, con 250 pesetas, D. Enrique Manzano Sorribas.

Para la de Lomes Argancina, en Pola de Allande, con igual sueldo, D. Tomás Blasco de San Sebastián.

—Han sido nombrados maestros interinos:

De la escuela de Océño, en Valle alto de Peñamellera, con 250 pesetas, don Manuel González Gómez.

De la de Pereda, en Grado, con pesetas 332'50, D. Enrique Agustín Alvarez.

De la de Proacina, en Proaza, con 250, D. Elías Fernández y Suárez.

De la de Gamoneda, en Onís, con 275 D. Ramón Alonso.

—Al ministerio de Instrucción pública se cursó el expediente de D.<sup>a</sup> Juana Alvarez Velasco, maestra de San Martín del Rey Aurelio, en solicitud de jubilación.

—Ha sido elevado á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, con informe favorable, el expediente de doña Josefa Blanco, maestra jubilada de Miranda (Belmonte) en solicitud de clasificación.

—Se ha expedido nuevo título administrativo con el sueldo anual de 625 pesetas, por razón del censo, á D.<sup>a</sup> Marcelina Pastoriza Fernández, maestra de Felechosa.

—Para su entrega á los interesados se han recibido en la Secretaría general de esta Universidad los siguientes títulos:

El de maestro superior, con la diligencia prevenida en la Real orden de 5 de Julio de 1902, á favor de D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Solís; y el de maestra de igual clase á favor de D.<sup>a</sup> María del Carmen del Cueto y Pando.

El de maestro elemental á favor de don Robustiano López Sarmiento y D. José Rivero Solís.

El de maestra elemental, á favor de doña Aurelia González Modino.

—Para la expedición del título correspondiente, ha sido cursada á la Subsecretaría de Instrucción pública el expediente de reválida de maestra de primera enseñanza superior, doña María Florentina Méndez Toca.

—Se ha trasladado al Sr. Gobernador civil una instancia de los vecinos de San Esteban de las Cruces, que solicitan sean elevadas á la categoría de oposición las escuelas públicas de aquella parroquia.

—Se ha reclamado del Alcalde de Grado que á la mayor brevedad posible devuelva informado el expediente de doña María Concepción Alvarez Rodríguez, maestra de Peñafior, que solicita nuevo título administrativo.

—Se ha acordado la creación de una escuela incompleta mixta para los pueblos de Santa Eulalia y Codejal, en la parroquia de Manzaneda, en este concejo.

El Corresponsal.

LEÓN:

Imp. Ricardo Panero  
Varillas, 6 y Serranos 12.

## Sección de anuncios

### *Nociones de Historia Sagrada y Religión*

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

## D Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

## Roman Luera Pinto León

Papeles pintados para el decorado de habitaciones. Gran surtido y preciosos dibujos en colgaduras, frisos, cenefas, florones, mármoles, etc.

Elegantes florones de cartón piedra.

Papel *glacier* para cristales. Sustituye con ventaja á los cristales de colores.

*Papelería.*—Libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza.

Calzados de todas clases.

**COMERCIO DE ROMAN LUERA PINTO**

**LEÓN**

## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE 1.ª ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

*Precios de suscripción:* Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León.

Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.º, Oviedo.

Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.

ANTIGUO COMERCIO DE FLORS

DE

**SABINA PACHECO**

### *hoy de Andrea Duque*

PLAZA MAYOR, 19.—LEÓN

JUNTO Á LAS MÁQUINAS DE «SINGER»

En esta casa se venden toda clase de flores, finas y ordinarias, ramos y arcos para iglesias, aprestos para flores, papel de seda en colores y dorado, cañamazo y algodones.

Hay un gran surtido en mantillas de bautizo, encarnadas y olancas; trajecitos de muletón y piqué; faldones y capas de cachemir, encaje batista y brillantina; gorras encarnadas y blancas, de seda, merino, raso, cachemir, encaje y piqué; sombrero de gasa, merino y batista; camisetas y baberos, y otra infinidad de artículos á precios sin competencia.

*No equivocarse: Plaza Mayor, 19 (junto á las máquinas de «Singer»*

## EL DIBUJO

APLICADO A LAS LABORES

REVISTA DEDICADA Á LAS SEÑORAS PROFESORAS Y BORDADORAS

SE PUBLICA LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES

DIRECCIÓN—TARIFA, 1, LEÓN

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año, que comprende 24 entregas, 4 pesetas.

Un semestre 12 entregas, 2,25.

Un número suelto, 0,25.

### *Libros de utilidad*

### *para los Sres. Profesores*

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 céntimos ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, 6, León.

Libro 2.º para niños y adultos, por Santullano, 8.ª edición, 20 céntimos ejemplar.